



**ACUERDO PCSJA18-10921**

2 de abril de 2018

“Por el cual se modifica el artículo 5.º del Acuerdo PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015”.

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de marzo de 2018,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Modificar el artículo 5.º del Acuerdo PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5.º Grupos de reparto para jueces de familia. Los grupos de reparto para los Juzgados de familia estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto:

- GRUPO 1: Procesos verbales
- GRUPO 2: Procesos verbales sumarios
- GRUPO 3: Procesos de sucesión y cualquiera otro de naturaleza liquidatoria.
- GRUPO 4: Procesos de jurisdicción voluntaria.
- GRUPO 5: Adopciones
- GRUPO 6: Procesos de restitución internacional de niños, niñas y adolescentes y de la restitución de menores en el país.
- GRUPO 7: Acciones de tutela
- GRUPO 8: Procesos ejecutivos
- GRUPO 9: Apelaciones de sentencia
- GRUPO 10: Apelaciones de autos
- GRUPO 11: Recursos de queja
- GRUPO 12: Homologaciones
- GRUPO 13: Restablecimiento de Derechos
- GRUPO 14: Otros procesos y actuaciones

**ARTICULO 2.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
**Presidente**

PCSJ/MMBD  
Revisó: José Manuel Dangond Martínez